



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N°027-2016-MPSM

Tarapoto, 16 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO, el Dictamen N° 032-2016-COAYAL-MPSM, de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, el Informe N° 255-2016-OAJ/MPSM, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 204-2016-GPP/MPSM, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el proyecto de Ordenanza de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), por los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 30490 establece que, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°026-2016-MPSM, de fecha 16 de diciembre del 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineadas con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972; "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD la:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CIAM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado con Ordenanza N° 021-2007, y sus modificatorias, mediante la inclusión de las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que se detalla en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que a partir de la fecha, la denominación del área Mujer y Adulto Mayor, adscrita a la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Promoción de los Derechos, pasará a denominarse área de la Mujer, cuyas funciones para la misma se señalan en el Anexo N° 01 de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región y encargar a la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de San Martín la publicación del íntegro de este documento de gestión (Ordenanza más anexo) en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.mpsm.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Anexo N° 01

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

...

TITULO II

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° ESTRUCTURA ORGÁNICA

05.2 Gerencia de Desarrollo Social

05.2.1 Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil

05.2.1.1 Asistencia Alimentaria

05.2.1.2 Programa del Vaso de Leche

05.2.1.3 Unidad local de Empadronamiento (ULE)

05.2.2 Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de Derechos

05.2.2.1 DEMUNA

05.2.2.2 MUJER

05.2.2.3 CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

05.2.2.4 OMAPED

05.2.2.5 REGISTRO CIVIL

...

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 113°. La Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos para el desarrollo eficiente de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- | | |
|----------|---|
| 05.2.2.1 | DEMUNA |
| 05.2.2.2 | MUJER |
| 05.2.2.3 | CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) |
| 05.2.2.4 | OMAPED |
| 05.2.2.5 | REGISTRO CIVIL. |

Artículo 114°. DEMUNA

El área de la DEMUNA, es la encargada de planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades que buscan resguardar los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, actuando en las instancias administrativas y en las Instituciones Públicas y Privadas.

Artículo 115°. FUNCIONES

Sus funciones son las siguientes:

- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, alimentos, colocación familiar provisional, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de los niños y adolescentes, para hacer prevalecer su interés superior.
- Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas.
- Programar acciones de servicio social, orientados a la atención de casos grupales e individuales, en especial relacionados con el niño y el adolescente.
- Organizar, equipos de promotores en todo los niveles, es decir, docentes, alumnos, organizaciones vecinales, para que conozcan y difundan los derechos del niño y del adolescente.
- Promover y asesorar en asuntos de su competencia, para la creación de otras **DEMUNAS** en el ámbito provincial.
- Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de Derechos, inherentes a las competencias de la **DEMUNA**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 116°. MUJER

El Área de LA MUJER es la encargada de promover y fortalecer el desarrollo humano de la mujer.

Artículo 117°. FUNCIONES

Sus funciones son las siguientes:

- a) Programar y ejecutar campañas médicas juntamente con los centros hospitalarios para prevenir enfermedades que aquejen a la mujer.
- b) Realizar campañas de sensibilización a la población sobre los derechos de la mujer.
- c) Efectuar eventos que permitan que la mujer se integren a la sociedad sin ninguna distinción y prejuicio.
- d) Efectuar programas que conlleven actividades ocupacionales para contar con la participación de la mujer.
- e) Efectuar programas de capacitación y entrenamiento en actividades productivas para la mujer.
- f) Realizar actividades deportivas y de recreación con la participación poblacional.
- g) Promover una capacitación integral y permanente que proporcione los conocimientos y herramientas necesarias para su inserción en el campo laboral a la mujer.
- h) Recepcionar y ejecutar los diversos programas que son transferidos por el Gobierno Nacional: MIDIS.
- i) Coordinar con el Área de Educación, Cultura y Deporte para que brinden instrucción y preparación a la mujer.
- j) Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 118°. CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR (CIAM)

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es el área o espacio encargado de promover la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios de atención integral e integrada o básica especializada, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en la jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 119°. FUNCIONES

Sus funciones son las siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludable y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, de acuerdo a Ley.

Artículo 120°. OMAPED (Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad)

La OMAPED, es el Oficina encargada (...)